

PRENSA DIGITAL

Expansión

El Economista

La Opinión A Coruña

Diario de Mallorca

*Lunes 4º de
Julio del
2016*

01/07/2016 08:25:04 | REDACCIÓN - NJ CGPJ

El CGPJ comienza la preparación del Libro de la Justicia, para diseñar la Justicia del siglo XXI

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha acordado en su última reunión dar comienzo a los trabajos de elaboración del **Libro de la Justicia**, que pretende ser una especie de hoja de ruta en el diseño de lo que debe ser la Justicia del Siglo XXI.

Según el Consejo, se calcula que su elaboración requerirá un año de trabajo, durante el cual las propuestas que vayan saliendo del CGPJ se consultarán con diferentes operadores jurídicos como asociaciones de jueces, abogados, procuradores o sindicatos de funcionarios.

Para ello los temas se han dividido entre los diferentes vocales, que vienen trabajando en diferentes borradores que son los que este jueves han llegado al Pleno.

Cuando se acuerde su contenido, el Libro de la Justicia será enviado al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno y a las comunidades autónomas con competencias para implementar aquellas medidas planteadas que no correspondan al propio órgano de gobierno de los jueces.

Primeras propuestas incorporadas

Entre las propuestas presentadas por los vocales del Consejo y sobre las que ahora se empezará a trabajar está la limitación a doce del número de vocales de este órgano --actualmente son 20 más el presidente--; otra sobre el número de avales que debe presentar un juez para poder optar a ser miembro del Consejo o la posibilidad de que los juristas de reconocido prestigio que se presenten sean preseleccionados por instituciones como colegios de abogados o universidades, todas ellas presentadas por el vocal Álvaro Cuesta y también la asunción por el Consejo del pago del salario a los jueces, que ahora corresponde al Ministerio de Justicia, presentada por los vocales José María Macías y Rafael Fernández Valverde. (EUROPA PRESS)

Forex para Principiantes
 Aprenda a convertirse en un Operador de Forex
Capital en riesgo



➔ | Reciba hoy su ejemplar gratis

FOREX

Expansión

ORRYT Ediciones Versión f t in

Buscar...

Iniciar sesión

MERCADOS AHORRO EMPRESAS ECONOMÍA EMPRENDEDORES&EMPLEO JURÍDICO TECNOLOGÍA OPINIÓN DIRECTIVOS ECONOMÍA DIGITAL

Jurídico Opinión Actualidad y Tendencias Fichajes Sentencias

¿Cómo invertir 40000€ con solo 100€?
Capital en riesgo



Aprende a operar con apalancamiento ¡Recibe tu guía PDF gratuita ya!

NO TE PIERDAS

El paro desciende a su menor nivel desde 2009 y otras noticias de interés a esta hora.

DERECHO EUROPEO OPINIÓN

El 'Brexit': ¿hecatombe jurídica?



BLOOMBERG NEWS | EXPANSION

POR LEÓN FERNANDO DEL CANTO | DEL CANTO CHAMBERS

Actualizado: 01/07/2016 17:31 horas

0 comentarios

9

Twitter

23



T

T

Suscríbete

Ya es un hecho: los británicos se han pronunciado en referéndum para salir de la UE. Sin embargo, del dicho al hecho se abre un amplio abanico de opciones, incluyendo la que niega la mayor: es decir, incluyendo la posibilidad de que la salida ni siquiera se llegue a producir.

Pero hay más posibilidades: el anuncio de dimisión del Primer Ministro Cameron, en lo que se antoja como su penúltima maniobra para tratar de revertir el resultado de la expresión de la voluntad popular, puede implicar la convocatoria de elecciones anticipadas, lo que puede incluso forzar la convocatoria de un segundo referéndum para decidir los términos concretos de la salida de la UE; es decir, las opciones siguen aún muy abiertas.

Desde el punto de vista del Derecho Europeo e Internacional, una vez ejecutado el ahora famoso artículo 50 del Tratado de Lisboa sobre la retirada de un Estado miembro de la Unión Europea, los escenarios a los que se puede aferrar el -todavía- Reino Unido serían los siguientes:

ÚLTIMA HORA



10:19 Los precios industriales de exportación e importación moderan su caída en mayo

10:13 BNP, la firma más optimista desde el Brexit con Santander

09:49 Aena entrega mañana su primer dividendo

rebajas
 Del 1 de julio al 31 de agosto
75
Tú pide.
 SI NO QUEDA SATISFECHO, LE DEVOLVEMOS SU DINERO.
rebajas -50
 COMPRA ONLINE

LO MÁS LEÍDO

1 ¿Cuáles son los destinos más deseados por los españoles este verano? ¿Y los menos solicitados?

2

- Permanecer en el EEE (Espacio Económico Europeo): la 'vía Noruega'.
- Unirse únicamente a la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio): la opción de la esquiva Suiza.
- La formación de una unión aduanera con la UE: es el marco que rige actualmente las relaciones comerciales con Turquía.
- Apelar únicamente a su estatus como miembro de la OMC, diluyendo su influencia en la piscina compartida por otros 130 países.
- Cerrar una red de acuerdos comerciales bilaterales con la UE o con cada uno de los países que la componen, tejiendo una compleja tela de araña para sus exportaciones e importaciones.

En cualquier caso, lo que parece claro es que si finalmente se sustancia y se tramita la petición formal de salida (ningún líder de la isla quiere apretar *el gatillo europeo*, que supondría el más que previsible fin del Reino Unido, con la posterior salida de la europeísta Escocia), el proceso duraría al menos dos años y, posiblemente, varios años más -con sus correspondientes elecciones intermedias y opciones de cambio de rumbo- hasta que todos los tratados y compromisos adquiridos queden finalmente saldados.

Pero pasemos al siempre más concreto ámbito jurídico. En este campo, la salida de la UE tendría consecuencias que podríamos resumir en tres áreas fundamentales:

- Por un lado, las Directivas y los Tratados que han sido transpuestos a la legislación doméstica permanecerían tal y como están, con los ajustes institucionales necesarios en cada caso, pero que en ningún caso podrían afectar a los derechos que reconocen.
- Por otro lado, los Reglamentos europeos deberán transponerse a la legislación interna en aquellas áreas donde la regulación nacional sea específica
- Por último la Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia Europeos que interpreta el acervo anterior deberá seguir utilizándose, aunque este punto no reviste mayor complejidad en el sistema de Derecho Común inglés.

En cuanto a las áreas del Derecho afectadas, podríamos resumirlas de la siguiente forma:

Derecho tributario y financiero

Los Tratados de Doble Imposición permanecen inalterables. En esa misma línea, en lo relativo a las Directivas Europeas ya transpuestas al ordenamiento interno, no se esperan grandes cambios. En todo caso, el Reino Unido podría negociar un acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea para tratar de salvaguardar su balanza comercial. Sea como fuere, las regulaciones europeas no hacen sino responder a los criterios de la OCDE, criterio que vinculan al Reino Unido independientemente de la normativa europea correspondiente.

El IVA, a pesar de ser un impuesto fundamentalmente europeo, previsiblemente no desaparecerá. Sin embargo, deberá ser modificado, tras suscribirse los correspondientes tratados específicos con la Unión Europea, para mantener su vigencia.

Derecho laboral y Seguridad Social

¿Por que eres tan irresistible para los mosquitos?

3 ¿Qué hago con mi piso? ¿Los dejo en herencia o lo cedo en vida?

4 Qué valores del Ibex ofrecen una rentabilidad por dividendo de más del 5%

5 Bruselas prepara sanciones para los clubes de fútbol españoles por ayudas ilegales



OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS

- El nuevo reglamento europeo de protección de datos, un pequeño paso adelante
- El Supremo contra los gigantes
- El entretenimiento: de lo sólido a lo líquido
- Cláusulas suelo: ¿Qué conceptos me tienen que devolver?
- Viento a favor para optimizar los sistemas de pensiones de empleo

ETOOLS

Calculadora sueldo	Convertor divisas	Terminal Interactivo
Comparador Préstamos	Comparador Cuentas	Comparador Hipotecas
Comparador Seguros coche	Tienda Golf	Directorio Empresas

Al igual que en el ámbito fiscal, las Directivas que han pasado a formar parte del Derecho interno serán difíciles de derogar. No tanto por una mera cuestión de índole formal/legal, sino más bien por aplicación del sentido común, ya que el Derecho Común es muy tuitivo o garante en materia laboral y difícilmente aceptarían los sindicatos retrocesos en derechos adquiridos. Obviamente, siendo el ámbito anglosajón más proclive tanto a la libre contratación, como al libre despido, podemos esperar las correspondientes modificaciones tendentes a una mayor liberalización del mercado laboral. Por último, y sin mayores aspavientos, los tratados de Seguridad Social seguirían siendo el marco de referencia para la transportabilidad de pensiones entre países.

Derecho de extranjería

La inmigración ha sido, junto con la vertiente económica, el caballo de batalla de los partidarios del Brexit durante el referéndum. Sin embargo, se debe destacar que en relación a terceros países, el Reino Unido nunca ha sido miembro del espacio Schengen y por lo tanto no habrá variaciones en la política migratoria con países extracomunitarios. En lo relativo a los países de la UE, es de esperar un tratado migratorio general, conceptualmente paralelo al de libre comercio, pues sería difícil justificar negociaciones bilaterales que pudiesen discriminar a unos países frente a otros, sobre todo considerando la movilidad implícita en el ADN de los británicos.

Derecho de la Competencia

Este ha sido uno de los grandes avances del Derecho Europeo a nivel corporativo. En la actualidad, la Dirección de la Comisión Europea de Competencia (DG COMP) y las autoridades nacionales de competencia (ANC) de cada Estado miembro de la UE trabajan de forma conjunta para evitar situaciones que afecten a la libre competencia. Este apartado beneficia al Reino Unido, dada su amplia presencia internacional y abandonar este sistema dejaría las transacciones británicas demasiado expuestas a la presión política de los gobiernos nacionales.

Derecho de la propiedad intelectual

Al igual que en materia de Competencia, la armonización de las legislaciones de todos los países de la UE es casi absoluta en materia de Propiedad Intelectual, aunque, de nuevo, son reflejo de unos protocolos internacionales como son los de la WIPO (World Intellectual Property Organization), que seguirían vigentes. El nudo gordiano se plantearía en la aplicación de la ingente jurisprudencia del TJUE que haría de esta área una de las más difíciles de tratar en caso de consumarse la salida de la UE.

Protección de Datos

El Reglamento General de Protección de Datos de la UE, aprobado recientemente, está previsto que entre en vigor en toda la UE en mayo de 2018. La ley británica está totalmente en armonía con la europea en esta materia por lo que no habría consecuencias mayores, fundamental por otra parte para facilitar los intercambios de datos transnacionales sin tener que recurrir a *safe harbor agreements* (acuerdos que garantizan que los países receptores de datos cumplen con los requisitos fijados por una Directiva europea para su protección), como sucede en el caso de EE.UU.

En definitiva, y pese a los habituales comportamientos alarmistas de los mercados, nos encontramos con que una hipotética, y subrayo lo de "hipotética", salida de la UE no afectaría sustancialmente al Derecho existente


comparar-adsl.com

Seleccionamos las mejores ofertas
 INTERNET - MÓVIL - TV - FÚTBOL



	Hasta 50 Mb	Por sólo	10,00€ <small>IVA incluido</small>
	Hasta 30 Mb	Por sólo	12,04€ <small>IVA incluido</small>
	Hasta 20 Mb	Por sólo	12,95€ <small>IVA incluido</small>
	Hasta 30 Mb	Por sólo	14,90€ <small>IVA incluido</small>

COMPARA Y AHORRA >>
LAS MEJORES TARIFAS
A UN SÓLO CLIC

NEWSLETTERS +

[SUSCRÍBETE](#)

Personaliza la información económica que quieres recibir por secciones.

y no tenemos razones para creer que dicha salida generase una situación de inestabilidad e incertidumbre innecesarias, ya que el encaje de las pocas zonas grises que quedarían entre el Derecho británico y el Derecho europeo, se negociaría en bloque con las propias autoridades de la UE.

Tags

Opinión Jurídico

Te recomendamos



El concepto belga de Mejillón llega a Madrid
(Expansión)



Iglesias: "Con nosotros que no cuenten, ni..."
(Expansión)



Mariló Montero deja TVE, llega Javier...
(El Mundo)



Cómo ponerse moreno de forma saludable
(DMedicina)



5 grandes películas para aprender economía
(El blog de Bankia)



Coupés con más de 200 cv por menos de 15.000 euros
(Autoscout24)

recomendado por

PUBLICIDAD

Animete a dar un paso más en tu carrera profesional con CEF

La compra y venta de oro es altamente lucrativa. ¡Haz dinero con las materias primas!



Comentarios

Para comentar o valorar, por favor [inicie sesión](#) o [regístrese](#)

Ei Solicita GRATIS la revista para invertir en bolsa

Otras webs de Unidad Editorial

© 2016 Unidad Editorial Información Económica S.L. | [Términos y condiciones de uso](#) | [Política de privacidad](#) | [Política de cookies](#) |
Certificado por OJD | [Publicidad](#) | [Quiénes somos](#) | [Atención al cliente](#)

Clasificados Motor

Masters - Escuela Unidad Editorial

Coches - Marcamotor.com

Unidad Editorial

IGN España

Farmacia - Correo Farmacéutico

Enfermedades - Dmedicina

Medicina - Diario Médico

Trabajo - Expansion y Empleo

Hemeroteca

Pisos - Su Vivienda

El Mundo

Los honorarios del administrador concursal son prioritarios

Xavier Gil Pecharromán

1/07/2016 - 6:00

Tweet

Compartir 25

G+1 2

Share 56

Wow! 0

- Son imprescindibles para el desarrollo del concurso
- EL Tribunal Supremo los separa de otros gastos

Más noticias sobre:

- Tribunal supremo
- Seguridad social



Foto: Archivo

Los honorarios de la administración concursal son imprescindibles para concluir la liquidación y por tanto tienen preferencia sobre los créditos contra la masa de Hacienda o la Seguridad Social, según establece una sentencia del Tribunal Supremo, de 8 de junio de 2016.

- El ponente, el magistrado Vela Torres, dictamina que la administración concursal está conceptualizada, junto con el juez, como uno de los órganos imprescindibles del concurso, a diferencia de otros, como la junta de acreedores o el Ministerio Fiscal, que tienen carácter contingente, en función del desarrollo procesal del propio concurso.

Justifica esta afirmación el magistrado en los artículos 21.1.2 y 26 de la Ley Concursal (LC) ; y específicamente en los artículos que regulan la fase de liquidación.

"Conforme a tales preceptos, la administración concursal es el órgano especialmente llamado a realizar las tareas de liquidación del concurso, hasta su finalización, sin cuya actuación el procedimiento devendría imposible y encallaría sin solución", afirma Vela Torres.

Sin embargo, matiza que, el artículo 176.bis.2 de la LC no da tratamiento singular a todos los actos de

la administración concursal generadores del derecho a honorarios, sino únicamente a aquellos que tengan el carácter de imprescindibles, una vez que se ha comunicado la insuficiencia de masa activa.

Procedimiento especial

Determina que a falta de identificación legal expresa, resulta exigible que sea la propia administración concursal quien identifique qué actuaciones son imprescindibles para obtener numerario y gestionar la liquidación y el pago, y cuál es su importe, para que el juez, con audiencia del resto de acreedores, valore las circunstancias.

La delimitación legal de los créditos contenida en el artículo 84.2 de la LC parte de la tradicional distinción entre gastos de la masa y obligaciones de la masa. Y dentro de los primeros, se incluyen en apartados diferentes, los gastos de justicia y los gastos de administración. Los gastos de justicia son tanto los indispensables para el desarrollo del procedimiento -gastos de la solicitud, de la declaración, de la publicidad, de celebración de la junta de acreedores, etc.- como los derivados de incidentes concursales, e incluso de costas y gastos ocasionados por la asistencia y representación del deudor, de la administración concursal o de los acreedores en los juicios que, en interés de la masa, inicien o continúen de acuerdo con la propia Ley.

Mientras que los gastos de administración son básicamente las retribuciones de la administración concursal - artículo 34 de la LC y Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales- y, en su caso, de sus auxiliares.

Por ello, concluye el ponente, que habrá actuaciones de la administración concursal que puedan ser consideradas costas y gastos de justicia, pero los honorarios corresponden a otro concepto, que es el de gastos de administración.

Vencimiento del crédito

El mismo magistrado ha emitido otra sentencia, también de 8 de junio de 2016, en la que determina que no se puede considerar que la fecha de vencimiento del crédito contra la masa por la retribución de la administración concursal sea la de aceptación del cargo, sino que es la de prestación efectiva de los servicios y sujeta a los hitos temporales de vencimiento del Arancel.

PUBLICIDAD

[Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.](#)

Otras noticias



Así luce la imponente nueva sede de Apple a pocos meses de la consecución de las...



Joseph Stiglitz: "La clase media se vacía a marchas forzadas"



El administrador es responsable ante Hacienda aunque dimita



La bolsa caería hasta un 23% con el 'Brexit', quedarse rentaría un 15%

Contenido patrocinado



Trabajo después de los 50: ¡Reinventate y triunfa! (Victoria50)



La ruina que vuelve loco a Jesús Quintero (La Razón)



Carlos Torres Vila: "BBVA tiene ya 15 millones y medio de clientes digitales" (BBVA)



Los pilotos odian aterrizar aquí, ¿quieres saber por qué? (SnapMundo)

recomendado por

CANARIAS
HAY RESERVAS QUE NO PUEDEN ESPERAR
Hasta 20€ bono/día

HASTA **30%** DTO.

HASTA **16.000 PUNTOS** MELIAREWARDS

MELIÀ.COM
+333 HOTELS 49 COUNTRIES

RESERVA

Nuestros partners: [CanalPDA](#) | [Boxoffice](#) - Industria del cine | [ilSole](#) - English version | [Empresite: España - Colombia](#) | [Administradores y Ejecutivos](#) | [Ranking de Empresas](#)

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)



J. ROLLER

Distinciones del Colegio de Procuradores

La celebración de la festividad de San Ivo, patrón de los procuradores, llevó al colegio coruñés de esta profesión a entregar ayer distinciones a cinco de sus miembros en un acto realizado en el Palacio de Justicia. Vicente Estévez Doamo y Javier Bejerano Fernández re-

cibieron el título de procurador de honor por sus cincuenta años de labor profesional, mientras que Pilar Cuenca Sánchez, Víctor López Rioboo y Luis Couce Vidal fueron galardonados con la medalla de honor del colegio.

El Colegio de Procuradores homenajea a los profesionales más veteranos

REDACCIÓN PALMA

■ El Colegio de Procuradores de Balears homenajeó el pasado jueves a los colegiados con 25 años de ejercicio profesional en un acto que tuvo lugar en el Tribunal Superior de Justicia. La imposición de insignias se hizo dentro del programa de la festividad de San Ivo, patrón de estos operadores jurídicos. A la ceremonia asistieron, entre otras personalidades del mundo judicial, los presidentes del Tribunal Superior de Justicia, Antoni Terrasa, y de la Audiencia de Palma, Diego Gómez-Reino, así como el decano del Colegio de Procuradores, Frederic Xavier Ruiz Galmés.



Los homenajeados posan con Terrasa, Gómez Reino y Rulz Galmés. MANU MELNEZUK